



Bogotá, 09/01/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500003251**



20145500003251

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES AS REALES LTDA
CARRERA 50 No. 75 - 131 LOCAL 20
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16032 A LA 16036** de **27/12/2013** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Ricardo Castellanos

C:\Users\karolleal\Downloads\63082473_2014_01_09_09_20_27.odt

Calle 63 No. 9A-45 - PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co

Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

27 DIC 2013

Del

016034

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES AS REALES LTDA.** identificada con N.I.T. **9001933884**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, artículo 50 y 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. del
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre
automotor **TRANSPORTES AS REALES LTDA.**, con N.I.T. **9001933884**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No. **85128**, de fecha **20 de marzo de 2011**, por presunta transgresión a las normas de transporte al haber **Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos**. Razón por la cual se procedió a la inmovilización de acuerdo al código de infracción **0** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

En concordancia con Artículo 47 del Decreto 3366 de 2003, Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 0

En concordancia con el código **510. Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida.**, de la resolución 10800 de 2003

RESOLUCIÓN No. _____ del
 Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre
 automotor **TRANSPORTES AS REALES LTDA.**, con N.I.T. **9001933884**

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
85128	20 de marzo de 2011	XVZ-033

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES AS REALES LTDA.** identificada con N.I.T. **9001933884**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, el Informe de Infracciones de Transporte adjuntos, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre, **TRANSPORTES AS REALES LTDA.**, identificada con N.I.T. **9001933884**, por presunta transgresión al literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de

RESOLUCIÓN No. _____ del
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES AS REALES LTDA.**, con N.I.T. **9001933884**
1996;, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre **TRANSPORTES AS REALES LTDA.** N.I.T. **9001933884**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA. - ATLANTICO**, en la **CR 50 No 75 - 131 LO 20.** Teléfono **3654809**, Correo electrónico **No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

27 DIC 2013

016034

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTÍNEZ BRAVO

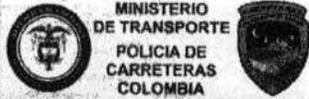
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Digitó: DAVID MENDOZA *DLM*
Revisó: COORDINADOR GRUPO IUIT
C:\Users\ DANIELGOMEZ.SUPERTRANSPORTE\Desktop\aper\NMOviliza.docx

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-85128

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
11	11	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
20		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD
Via 45A08 Km 21 B/manga- SAN ALBERTO

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

68276

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **13716526 ← C ←**

LICENCIA DE CONDUCCION: **6827666335747CL**

EMISIDA: **2806/2010** VENCE: **2806/2013**

NOMBRES Y APELLIDOS: **ELKIN RAUDICIO REYES**

DIRECCION: **El 1701 30-72 Blancas** TELEFONO: **6800661**

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Elkin Reyes Monsalve

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTES AS REALES LTDA -

12. LICENCIA DE TRANSITO

10000024618

13. TARJETA DE OPERACION

0594798

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: **WILFREDO TRAZADO V** ENTIDAD: **Setra Desan**

PLACA No.: **97608**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCLUIRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONFUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER: **Nilla Nueva** PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

TRANSITE con tarjeta de operacion vencida el 15/03/2011

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (NO. LE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: **[Firma]**

FIRMA DEL CONDUCTOR: **[Firma]**

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRABACION DE JURAMENTO

C.C. No. **1012516210**

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR: LINDYVA MARTINEZ LTDA. NET. 960333944

MINISTERIO DE TRANSPORTES
SUPERINTENDENCIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL
CALLE 19 Nro. 24 Bogotá D.C., 3528700

ARTÍCULO 1.º El presente es un documento que acredita el pago de los impuestos y tasas que corresponden a la prestación del servicio de transporte público terrestre autónomo especial.



Rad No 2011-560-048944-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 0-85128 DE 20-03-2011, PLACAS XVZ
Usario Ralcedor KARENBERATO - Fecha Radicada 11/10/2011 18:31:28
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (EMF) DIR DE TRANSITO Y TRANI
Calle 19 Nro. 24 Bogotá D.C., 3528700

Sistema de Gestión. Orfocopi

1.º El presente es un documento que acredita el pago de los impuestos y tasas que corresponden a la prestación del servicio de transporte público terrestre autónomo especial.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULO DE PARTICULARES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL DE PASAJEROS EN GENERAL

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL DE PASAJEROS EN GENERAL

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULO DE PARTICULARES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL DE PASAJEROS EN GENERAL

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULO DE PARTICULARES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL DE PASAJEROS EN GENERAL

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULO DE PARTICULARES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULO DE PARTICULARES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL DE PASAJEROS EN GENERAL

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULO DE PARTICULARES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL DE PASAJEROS EN GENERAL

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULO DE PARTICULARES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL DE PASAJEROS EN GENERAL

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULO DE PARTICULARES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL DE PASAJEROS EN GENERAL

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULO DE PARTICULARES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL DE PASAJEROS EN GENERAL

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULO DE PARTICULARES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL DE PASAJEROS EN GENERAL

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULO DE PARTICULARES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO ESPECIAL



Bogotá, 27/12/2013

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES AS REALES LTDA
CARRERA 50 No. 75 - 131 LOCAL 20
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20135500447051



ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16032 A LA 16036 de 27/12/2013**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\MEMORANDO 00112153\CITAT 14965.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES AS REALES LTDA
CARRERA 50 No. 75 - 131 LOCAL 20
BARRANQUILLA – ATLANTICO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE

Dirección:
CALLE 63 9A 45

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN117649906CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES AS REALES

Dirección:
CARRERA 50 No. 75 - 131

Ciudad:
BARRANQUILLA

Departamento:
ATLANTICO

Preadmisión:
10/01/2014 14:41:58

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

N-OP-01-003-FR-001 / Versión 2

F-19985

Observaciones	Observaciones
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Sector	Sector
C.C.	CC. 7237565
Nombre legible del distribuidor	Luis Castro
Hora	Hora
Fecha	14 ENE 2014
Intento de entrega No. 2	Intento de entrega No. 1

430 Motivos de Devolución

72

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

No Reside

Renusado

No Reclamado

Dirección Errada

Desconocido

No Reside